

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 27 de Septiembre de 1941.

Núm. 209

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Trasládase un Inciso del Presupuesto General de Gastos. Pág. 1817
 Todo patentado que destace cerdos con triquina se le cancelará la patente. 1817

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonifícase cierta cantidad de litros de aguardiente. 1817
 Autorízase al Banco Hipotecario de Nicaragua para que emita cuanto antes unas cédulas. 1818
 Permiso. 1818
 Renuncia. 1818
 Contrato. 1818
 Nombramiento. 1819
 Estado Demostrativo de Caja de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República. 1819

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor Rafael A. Huez, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua. 1820

SECCION JUDICIAL

Remates. 1821
 Títulos supletorios. 1821
 Terrenos municipales. 1822
 Denuncio de minas. 1822
 Patente de invención. 1823
 Marcas de fábrica. 1823
 Declaratoria de herederos. 1823
 Citación de procesados. 1824

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 75

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que habiéndose agotado en Agosto próximo pasado algunas partidas de las señaladas en el Presupuesto General de Gastos en el Inciso b), y habiendo un sobrante en el Inciso a) del mismo,

Acuerda:

Unico:—Trasladar del Inciso a) al Inciso b) del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de Diez Mil Córdobas (\$ 10,000.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 76

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que a pesar de la vigilancia desplegada por los Inspectores del Distrito Nacional, el contrabando en el ramo del destace de cerdos, va tomando incremento, debido a la lenidad de las penas impuestas a los infractores,

Considerando:

Que el expendio clandestino de carnes infectadas de triquina, acarrea males de difícil reparación a la salubridad pública, y siendo deber del Gobierno velar en todo sentido por el bienestar de los asociados,

Acuerda:

1º—A todo patentado para el destace de cerdos que sea convicto de alguna infracción culpable en dicho ramo, se le cancelará su patente o se le suspenderá temporalmente por un tiempo determinado a juicio del Ministerio del Distrito Nacional, sin perjuicio de la multa a que se haya hecho acreedor por tales infracciones.

2º—A los no patentados que cometan tales faltas o infracciones de la ley, se les aplicará esta en todo su rigor.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 12

El Presidente de la República,

Visto el informe de 2 de Diciembre de 1939, enviado al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público por el señor Director General de Rentas Mayor G. N., J. Evenor Hernández, referente a la merma que tuvo el General Juan Simón Padilla, en su calidad de Administrador de Rentas del Depto.

de Nueva Segovia, con residencia en el Ocotol, en el manejo de tres mil quinientos litros de aguardiente del Gobierno, (3.500 Lts.), en el término comprendido del 7 de Febrero al 5 de Junio de 1935,

Considerando:

Que según el referido informe, la merma en referencia obedeció a desperfectos de la cuba donde estaba depositado el aguardiente, la que fué reparada, pero no en las condiciones requeridas, debido en gran parte a la falta de materiales apropiados y,

Considerando:

Que el señor Director General de Rentas es de opinión que el solicitante no tuvo responsabilidad en la mencionada merma,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al General Juan Simón Padilla la cantidad de Cuatrocientos cinco litros (405) de aguardiente del Gobierno, grado de ley, que resultaron faltantes en el manejo de tal especie, en el período del 7 de Febrero al 5 de Junio de 1935, cuando el señor Padilla desempeñó el cargo de Administrador de Rentas del Depto. de Nueva Segovia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 65

El Presidente de la República:

Considerando necesario para la economía nacional que el Banco Hipotecario de Nicaragua emita cuanto antes las cédulas especiales autorizadas por Decreto Legislativo de 5 de Julio de 1941, y que el valor o denominación de éstas sea fijado por el Banco mismo, consultando el estado del mercado y las consiguientes demandas de las cédulas, de acuerdo con las facultades que le han sido delegadas para legislar en el ramo de Hacienda,

Decreta:

Arto. 1º.—Al Arto. 1º del Decreto Legislativo de 5 de Julio de 1941 se agrega lo siguiente: La denominación o valor de las cédulas será fijado, libremente, por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua.

Arto. 2º.—Este Decreto empezará a regir desde su inmediata publicación en «La Gaceta (Diario Oficial)».

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 63

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder diez días de permiso al señor J. T. Abaunza, Administrador de Rentas de Julgalpa, Departamento de Chontales, quedando en su lugar y bajo su responsabilidad, el señor Guillermo Rothschild, Tramitador de Causas de Contrabando de esa misma oficina.

El permiso aludido principiará a contar del 29 del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Admitir la renuncia que del cargo de Agente Fiscal de San Pedro de Pis Pis, Departamento de Zelaya, ha elevado a la Secretaría de Hacienda el señor Luis E. Castillo C., por motivos de enfermedad; y rendirle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice: J. Justino Sáenz, Agente Fiscal de El Viejo, por una parte, en representación del Ministerio de Hacienda y Herminia de Sáenz, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—La señora de Sáenz dá en arriendo al Gobno. una pieza de su casa de habitación, situada en la ciudad de El Viejo, frente a la Estación del Ferrocarril, para oficina de la Agencia Fiscal y Depósito de Aguardiente, por el término de un año, a contar del día 15 de Agosto del corriente año.

II.—El Gobierno pagará a la señora de Sáenz por este arrendamiento la suma de Quince Córdobas (C. 15.00) mensuales, en la Administración de Rentas de Chinandega y en las fechas reglamentarias, siendo por cuenta de la señora de Sáenz, el pago de los impuestos locales y reparación del local.

III.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente, sin lugar a reclamo al-

guno de parte de la señora de Sáenz. En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de El Viejo, a los ocho días del mes de Septiembre de 1941.—J. Justino Sáenz—Agente Fiscal y Herminia de Sáenz, Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Efraim Mayorga Orozco, Auxiliar del Colector del Impuesto Directo en la Administración de Rentas de León, en sustitución del señor Efraim Argüello que renunció.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Estado Demostrativo de Caja de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República

Existencia de Ingresos y Egresos al 31 de Agosto de 1941

EXISTENCIA ANTERIOR:

Caja de Efectivo	₡ 311,793.25
Caja de Sueldos y Cheques	742,567.43
Caja de Otros Cheques y Efectos	14,261.92
Pagaré y Efectos a Cobrar	29,736.73
Ordenes con Cargo a la Minuta	21,770.99

INGRESOS:

Caja de Efectivo	842,337.21
Caja de Sueldos y Cheques	821,757.40
Caja de Otros Cheques y Efectos	12,902.65
Pagaré y Efectos a Cobrar	—
Ordenes con cargo a la Minuta	5,218.75

EGRESOS:

Caja de Efectivo	₡ 814,520.02
Caja de Sueldos y Cheques	829,151.17
Caja de Otros Cheques y Efectos	7,446.88
Pagaré y Efectos a Cobrar	4,850.40
Ordenes con Cargo a la Minuta	1,717.61

EXISTENCIA FINAL:

Caja de Efectivo	339,610.44
Caja de Sueldos y Cheques	735,173.66
Caja de Otros Cheques y Efectos	19,717.69
Pagarés y Efectos a Cobrar	24,886.33
Ordenes a Cargo de la Minuta	25,272.13

SUMAS IGUALES: ₡ 2,802,346.33 ₡ 2,802,346.33

Managua, D. N., Septiembre 23 de 1941.

MINISTERIO DE HACIENDA.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 13—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

«Antonio Flores Vega, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, por una parte, quien se llamará en adelante «El Gobierno»; y Rafael A. Huezos, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Institución de Crédito y Emisión constituida por Decreto—Ley del 26 de Octubre de 1940, por otra parte, a quien se denominará en este acto «El Banco», en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 de dicho Decreto Ley, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Gobierno prestará al Banco, comprendidas todas sus Sucursales, Agencias, Negocios y Oficinas anexas, tales como la Compañía Mercantil de Ultramar y Oficina Legal, los servicios postales, telefónicos, telegráficos y radio—comunicación mantenidos por empresas del Estado, mediante el pago de una suma fija anual, que se dirá adelante.

II

Los servicios comprenderán la comunicación postal, telegráfica, telefónica y radiográfica del Banco, por medio de sus funcionarios, únicamente en lo que concierne a asuntos de la institución, en el interior de la República, y para los otros países de la América Central; quedando establecido, por lo que hace a la comunicación telegráfica, un límite máximo de Cincuenta Mil (50,000) palabras mensuales para la institución y sus oficinas anexas a que se contrae el presente contrato. Las Oficinas de Correos de la República darán curso a toda la correspondencia postal del Banco que circule dentro del país, ya sea por vía aérea u ordinaria. También aceptarán, con base en este convenio, la correspondencia que el Banco expide para el exterior por la vía marítima (correo ordinario); pero la que el Banco expida igualmente para el exterior por la vía aérea, queda fuera de este convenio, en lo que respecta al valor del porte respectivo, el cual deberá ser costado por el Banco, cada vez que use del correo aéreo, conforme a las tarifas vigentes.

III

Ambas partes contratantes fijan en Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000.00) la cantidad que anualmente pagará el Banco por los mencionados servicios; la cual deberá entregarse en el mes de Enero de cada año, a

la correspondiente Oficina Fiscal, por medio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. En el presente año, la suma referida será pagada por el Banco, según indicación que ha de hacer el Ministerio de Fomento tan luego sea aprobado este contrato por el Sr. Presidente de la República y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

IV

En cumplimiento de este convenio, las Oficinas de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacional, una vez pagada la anualidad de que trata la Cláusula anterior, darán libre curso a las comunicaciones del Banco, de la Compañía Mercantil de Ultramar y de la Oficina o Departamento Legal del mismo, sujetándose a las modalidades que establece la Cláusula II. El Banco, así como sus Sucursales, Agencias, Empresas y Oficinas anexas, deberán identificar sus envíos postales, por medio de sobres o talonarios impresos, sello oficial de la Institución y firma del funcionario que el Banco designe.

V

Queda entendido que el Banco, por lo que respecta al servicio telefónico, usará de aparatos y materiales de su pertenencia en las instalaciones ya existentes y en las que después de ahora se lleven a efecto; además, suministrará cualesquiera artículos que se hagan necesarios al realizar sus traslados telefónicos, lo mismo que cuando se trate de nuevas líneas, y el Gobierno ejecutará por su parte los trabajos que a tales diligencias correspondan.

Este contrato se considera vigente desde el primero de Enero del corriente año en adelante, y no queda sujeto a plazo fijo; pero podrá ser rescindido por el Gobierno cuando lo estime conveniente en cualquier momento, después de vencidas las anualidades que ya hubiesen sido pagadas.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, haciendo constar que el señor Huezos en su carácter de Gerente General, tiene la representación legal del Banco, conforme el Arto. 28 de la Ley Constitutiva del Banco Nacional de Nicaragua.—(f) Antonio Flores Vega—(f) Raf. A. Huezos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1941.
—SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley—Juan Ig. González.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3174

Tres tarde, once Octubre, corriente año, rematáranse mejor postor, siguientes bienes: un solar situado cantón Sur esta ciudad, treintitrés varas frente por treinta fondo, cercado alambre púas, seis hilos, conteniendo una casa, tejas barro, sobre horcones, maderas labradas, paredes embarro, nueve varas largo por siete ancho, con corredor tres varas ancho; y una mediaguas, tejas barro, sobre horcones, maderas rollizas, con sobrecorredor, seis varas largo por seis ancho; siete palos naranjo, siete cafetos cosecheros, un árbol mango, cinco de duraznos, siete matas guineos, limitado todo: Oriente, casa y solar Concepción Rodríguez, calle enmedio; Occidente, corral Guardia Nacional; Norte, solar y casa Tiburcio Altamirano; y Sur, solar Guardia Nacional, calle enmedio.

Base remate doscientos cincuenta córdobas
Ejecución Constantino Prado contra Anita Zeas viuda de García.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, diecinueve Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—B. A. Fajardo—C. Hernández G., Srio. 1692 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3048

Gerónimo Calero, solicita título supletorio, rústica diez manzanas, situada Ispangual, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Isabel Oreyana; Occidente, Isaac Rocha; Norte, Victoriano Reyes; Sur, Trinidad Castro

Vale cien córdobas.

Pretenda oponerse, preséntese término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, tres Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Torres R. —Esquivel Gutiérrez G., Srio.

Es conforme.—Esquivel Gutiérrez, Srio.

1587 3 2

Nº 3049

David Escoto, solicita título supletorio finca rústica Nopa, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Luciano Torres; Occidente, Calixto Díaz; Norte, lomas incultas; Sur, José Antonio Balmaceda y Perfecto Ordóñez.

Su valor cien córdobas.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Simón Pérez —Esquivel Gutiérrez, Srio.

Es conforme.—Esquivel Gutiérrez, Srio.

1588 3 2

Nº 3126

Vicente Salgado, solicita título supletorio, casa esta jurisdicción; diez varas frente por doce fondo, lindando: Oriente, casa Francisco Chavarría; Poniente, casa Bruno J. Mora; Norte, casas Genaro Kooe y Victoriano Ocón, calle enmedio; Sur, río San Juan.

Estímalas cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, trece de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—Eduardo Quido C., Srio.

1652 3 1

Nº 3128

Regino Escobar, solicita título supletorio, mitad casa, solar barrio El Calvario, linderos especiales: Norte, otra mitad, Justo Olivares; Sur, calle enmedio, Eusebio, Cristóbal Martínez; Oriente, calle enmedio, Carmen Torres; Poniente, Saturnino Delgado.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio. 1654 3 1

Nº 3129

Cándida Delgado, solicita título supletorio, solar barrio Rosario, lindante: Oriente, Juana Chávez de Solís; Poniente, sucesión Concepción García; Norte, calle enmedio, Filomena Silva; Sur, Francisca Padilla.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio. 1655 3 1

Nº 3131

Josefa Lorente de González, presentóse solicitando título supletorio, solar esquinado de treinta y tres varas una tercia cada lado, ubicado parte Sur Cantón Calvario esta ciudad, cercado alambre, madera, contiene pozo agua potable y casa parada horcones, ocho varas largo por seis ancho, con corredor, techo cubierto con tejas, paredes de tablas; el conjunto linda: Oriente, camino real; Occidente y Sur, predio Sres. Ruices; y Norte, solar y casa Eva Almendares.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Juzgado Local. Estellí, tres tarde trece Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srio.

Conforme. Estellí, trece Setiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Asisclo Gutiérrez, Srio.

1658 3 1

Nº 3133

Justo Rufino Huete, mayor, casado, este domicilio, Notario, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, lindan: Norte, solar Jesús Corrales; Sur, solar sucesión Gertrudis viuda Tercero, calle por medio; Este, casa Gabriela Rodríguez; y Oeste, casa y solar de Coronada y Ramona Sánchez.

Estímalos doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, cinco Setiembre mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srio.

1656 3 1

Nº 3135

Dña María Andrea Irlas de Hernández, solicita título supletorio, propiedad Palmira, ubicada sitio San Juan de Monolica, esta jurisdicción, consistente en plantación de cafetos y mejoras compra hecha a Federico Casco M. y Juana Antonia Cruz, sostenido propias expensas, deslindado así: Oriente, predio Pío Herrera; Occidente, Arcadia Radas; Norte, Teófilo Sevilla; Sur, Pedro Montalván Asencio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Condega, Setiembre doce de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bautista Cruz—Lucas E. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Condega, Setiembre 16 de 1941.—Juan Bautista Cruz, Srio.

1660 3 1

Nº 3136

La señora Felicitas Obregón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar en esta ciudad, conteniendo casa de tejas sobre horcones, limitado así: Oriente, solar de Luz Adán Alemán; Poniente, calle enmedio, el Templo Evangélico; Norte, de Juana Téllez; y Sur, interpuesta otra calle, de Roque Jacinto Alemán.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1661 3 1

Nº 3147

El señor Inocente Aguilar, las señoras Angela Aguilar de Pérez, Clarisa Aguilar de Amoreti y la señorita Josefa Aguilar, solicitan título supletorio de un solar urbano situado centro de esta población, cercado con tlonoste por todos sus rumbos, teniendo de largo poco más o menos treinta varas y de ancho veinte varas, dentro de estos linderos: Oriente, solar que antes era de María Toruño hoy de Ana Julia Sandoval, Poniente, calle pública; Norte, calle pública y Sur, solar de Andato Mejía antes hoy de Albino Hernández, lo adquirió por donación que les hizo su padre Ramón Aguilar, quien no les dió escritura.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Carece de nombre, número y gravamen, llevan de poseerlo quince años.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abelino Cruz D.—Salomón Cajina N., Srio. 1672 3 1

Nº 3137

Pedro López, solicita título supletorio, urbana, siguientes linderos: Oriente, solar de Juana Oporta, Poniente, María Oporta; Norte, solar de Mercedes Oporta, y Sur, calle enmedio, solar Dámaso Flores.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., Srio. 1662 3 1

Nº 3138

Valentín Flores, solicita título supletorio, rústica una y media manzana, siguientes linderos: Oriente, Agapito Flores, camino de por medio; Poniente y Norte, con propiedad del solicitante; y Sur, con los herederos de Francisco Lezama

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Corregido—C—Vale—R. Navarro C., Srio. 1663 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3107

Guillermo Ardón h., mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal veinte hectáreas, lugar Quibuto de esta jurisdicción, linda: Oriente, cerro ocotaloso; Occidente, propiedad de Valeriana viuda de Padilla; Norte, propiedad de los señores Pablo Bacilio y Pedro Gutiérrez y Sur, propiedad del solicitante.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srio. 1624 3 1

Nº 3108

Marcos Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal cuarenta manzanas, situado punto Casili, esta jurisdicción y al Oriente y de este pueblo. Linda: Oriente, casa y potrero del solicitante; Occidente, terreno de Cristóbal Contreras y potrero de Santos Portillo; Norte, camino real de este pueblo a Ciudad Antigua y Sur, potrero del mismo solicitante.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srio. 1635 3 1

Nº 3104

Martina López, de oficios domésticos, Pedro López Hurtado, agricultor, mayores, casados, este do-

micilio, solicitan arrendar cuarenta manzanas terreno, estos ejidos, ubicado Paso Real, limitado: Norte, caserío El Naranjo, terreno que fué de Olayo Taleno, hoy de María Aragón y encierro de Ildelfonso García; Sur, Pablo Cabrera y casa de Josefa v. de García; Oriente, terreno de la misma Aragón; Poniente, el del expresado Cabrera.

Oyense oposiciones.

Secretaría Alcaldía Municipal. Comalapa, diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. C. Barberena E., Srio Mpl. 1631 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 3106

Señor Juez para lo Civil del Distrito y de Minas. Los suscritos Salvador Maldonado, casado y Florencio Silva, ambos mayores de edad, soltero, mineros y del domicilio de Murra, ante usted comparecemos y exponemos: que hemos descubierto un criadero que produce oro, en cerro conocido, en Murra, corre de Oriente a Poniente con su recuesto al Sur, la bautizamos con el nombre La Conquista, limitada: Norte, quebrada de José León Palma; Sur, potrero de Coronado Flores; Este, río de Murra; y Oeste, Valle de Las Pozas. Denunciamos una pertenencia. Pedimos la inscripción de este denuncia, la publicación en la forma legal. Artos. 38 al 51 del Código de Minería. Señalamos para notificaciones la oficina del Dr. Tomás Reyes Maldonado. —Salvador Maldonado.—A ruego de Florencio Silva que no sabe firmar lo hace el abajo suscrito y para su presentación.—T. R. Maldonado, Abogado—Presentado por el doctor Tomás Reyes Maldonado junto con una muestra y una boleta a las nueve de la mañana del dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Marín, Srio.—Juzgado de Distrito. Ramo Civil y de Minas. Ocotal, dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve y cinco minutos de la mañana.—Anótese en el Diario el anterior denuncia. Regístrese en el libro de Descubrimientos. Publíquese por edictos en el tiempo y forma legales y custódiese la muestra acompañada.—Eug. Cuadra h.—J. A. Marín, Srio.—Conste que este denuncia fué anotado hoy con el Nº 17, página 84 del Tomo IV del Libro Diario; e inscrito con el Nº 853, páginas 61 y 62 del Tomo III del Libro de Descubrimientos de Minas de este juzgado.—Ocotal, Setiembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—Un sello.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Setiembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Marín, Srio. 1633 3 1

Nº 3112

Señor Juez de Minas del Distrito. Yo Ramón Cerna Paz, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, respetuosamente expongo: En comarca Quizaltepe, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, he descubierto personalmente una mina de cobre, aluminio y hierro, en cerro conocido, cuya veta se dirige de Oriente a Poniente, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, mina del doctor Juan José Morales Marengo; Occidente, fincas de José León Mejía, Rosendo Abarca y Juan Solano; Norte, fincas de Eduardo Suárez, Félix Miranda y Felipe Solano; Sur, fincas de Santiago Duarte y Vicente González. Vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto lo hago, este descubrimiento, a fin de que previo trámites legales, me extienda el título correspondiente de dicha mina, en una pertenencia (Art. 44 C. Minería), la que denomino "La Salvadorita". Pido tenga por efectuado este denuncia, que se registre en el Libro de Inscripciones de Denuncias y se publique en la forma de ley. Prometo labrar el pozo dentro del término legal. Fundo mi petición en el Art 41 y sigs. del Código de Minería. Acompaño muestra del mineral y boleta de impuesto municipal respectivo. Para

notificaciones en esta ciudad sea la oficina del Dr. Juan José Morales Marengo.—Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—Ramón Cerna P.—Presentado por Ramón Cerna Paz, a las ocho de la mañana del dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno, con la muestra. A. Jiménez D.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno. Las diez de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo, publíquese por el tiempo y en la forma de ley, custódiese la muestra presentada. Notifíquese.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srío.
Es conforme Boaco, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro, Srío.
1639 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3065

Victor Rakowsky, de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, ha presentado a este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACION DE MINERALES".

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor.
1604 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 3157

Gurdián y Compañía limitada, este domicilio, presentose solicitando registro de Marca de Fábrica y Comercio denominada:

GURDIAN, LA CASA DE LAS TARJETAS,

que ampara impresos de toda clase.

Quien tenga derecho, opóngase termino legal.
Ministerio Fomento. Managua, veintidos de Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor.
1686 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3156

José Antonio Tijerino, solicita decláresele heredero unión hermanos Toribio, Perfecto, Manuel Francisco, Rafaela, Soledad de apellido Tijerino; de su hermana María Antonia Tijerino.

Bienes: Crédito hipotecario un mil novecientos veinte córdobas, contra Hortencia Dardano de Tijerino.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, diecisiete Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío.
1678 1

3168

Margarita Chamorro de Alvarez, solicita decláresele heredera de la Dominga Zelaya viuda Chamorro, unión sus hermanos Leandro, Pedro José, Cecilia, Luisa y sobrinos Clementina, Luis y Teresa Mejía Chamorro.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito Civil, Granada,

Septiembre veinticinco, mil novecientos cuarenta y uno.—Serapio Vela, Srío.
1687 1

Nº 3173

Catalina Reyes, mayor, soltera, oficios domésticos y domiciliada Villanueva, solicita declaratoria herederos de su abuela María Eligia Martínez, a favor su madre Marta Martínez y Fermín Rivera Martínez, ambos hijos legítimos de la causante; y a la solicitante y María Antonia Reyes, de su citada madre Marta Martínez, ya difunta.

Indica como bienes pertenecientes sucesivamente a esas sucesiones cuatro caballerías de tierra, medida antigua, deducidas ocho y media modernas, en el sitio «San José de Río Arriba de Aquespalapa», situado en jurisdicción de Sauce, Achuapa, y Villanueva, limitado: Oriente, San Antonio de Achuapa; Poniente, San Marquitos; Norte, los Mendozas; y Sur, San Pablo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, León, diez y nueve de Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—J. Fernández Ochoa, Srío.
1691 1

Nº 3187

Simeón Martínez, pide decláresele heredero, junto hermanos, Justo, Gregorio, Francisca, sus padres Santiago Martínez, Victoriana López.

Quedaron dieciséis manzanas, jurisdicción, lindando: Oriente, Mariano Cano; Occidente, Francisco Gutiérrez; Norte, herederos Manuel Martínez; Sur, herederos Tiburcio Alejos.

Solar, ciudad, lindando: Oriente, Francisco Escobar; Occidente, Josefina Velásquez, Faustina Escobar; Norte, Leonidas Ortiz; Rosa Busto; Sur, Faustina Escobar.

Juzgado Distrito Civil, Masaya, veinticuatro Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—Alf. Ruiz, Srío.
1704 1

Nº 3184

Josefina Hernández, viuda López, mayor, oficios domésticos, vecina La Concepción, pide decláresele heredera única, de su hija fallecida Sofia López, en sus derechos y acciones que dejó al fallecer.

Quien créase tener derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, Septiembre veinticuatro, mil novecientos cuarentiuno.—R. Polanco Salazar, Srío.
1701 1

Nº 3106

Natividad de las Mercedes Andino, unión Marcos, Máxima, Juana y Joaquín Andino, pide declaratoria herederos madre legítima Mercedes López de Andino, mayor, casada, oficios domésticos, vecina, Comarca El Barro. Dejó quinta parte caballería tierra, sitio Olvares, lindante: Oriente, Maderas Negras; Poniente, camino a Olivares; Norte, Acoto; Sur, Chacaltepe. Cuatro caballerías tierra, sitio Blanquizco, lindante: Oriente, Jesús María; Poniente, Jiñocuago; Norte, Portobanco; Sur, Soledad, Charco Grande, Chilamatillo.

Valen quinientos córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Septiembre mil novecientos cuarentuno.—J. Fernández Ojejo, Srío.

1706 1

Nº 3200

Próspero Fernández, mayor, casado, agricultor, vecino villa Carmen, esta jurisdicción, pide decláresele heredero padre Ramón Artola. Señala bienes finca sita aquella villa, compuesta cien manzanas en sitio San Diego, limitado: Norte, Santa Cruz; Sur, San Bartolo; Oriente, Alejandro Pérez; Poniente, costa mar.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veinticinco de Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández, Srío.

1710 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 3097

Segunda vez citase Ramón Roque Ortega, mayor, jornalero, vecino Tola, procesado hurto bienes Felipe Roque, comparezca dentro quince días este Despacho, bajo apercibimiento someter causa jurado, causándole sentencias iguales efectos que estando presente.

Particulares denuncien paradero malhechor.

Autoridades captúrenlo.

Juzgado Distrito, Rivas, doce Septiembre 1941.—José J. Cuadra, Srío.

293 1

Nº 3098

Por primera vez cito y emplazo al procesado Casimiro Ulloa Romero o Romero Ulloa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Pío Guevara, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta

causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentuno.—Enmendado—jornalero—Val.—Raúl Bermúdez B. 294 1

Nº 3134

Se cita por segunda vez a los reos, Julián, Cristóbal y Simón Rivas de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de atentado contra la autoridad de los Jueces de Mesta Magdaleno Vargas y Alberto López, Proletario y Suplente respectivamente y del Jefe de Cantón Silvestre Galeado; y a los dos primeros reos por lesiones en Martín Requenes y Santos García, respectivamente, bajo apercibimiento de someter la causa a Juado sino lo verifican, causándoles las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviesen presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado de Distrito—Acoyapa, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Solórzano Gómez—Gilb. Caldera Raudez, Srío.

295 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08 Por trimestre .. 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre .. 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe haberse en oro americano)

Por año 5.00

Por la publicación de cláus, un córdoba, por cada pagada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.